



2023/2609

24.11.2023

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2609 DE LA COMISIÓN

de 22 de noviembre de 2023

por la que se deroga la Decisión 2008/698/CE, relativa a la admisión temporal y la importación en la Comunidad de caballos registrados procedentes de Sudáfrica

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 230, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2016/429 establece, entre otras cosas, los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de partidas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal, y otorga a la Comisión poderes para adoptar actos de ejecución que elaboren listas de terceros países y territorios desde los que debe permitirse la entrada en la Unión de especies y categorías específicas de animales, productos reproductivos y productos de origen animal, de conformidad con el artículo 230, apartado 1, de dicho Reglamento.
- (2) El Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión ⁽²⁾ completa el Reglamento (UE) 2016/429 en lo referente a los requisitos zoonosanitarios para la entrada en la Unión de partidas de determinadas especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal procedentes de terceros países o territorios, o zonas o compartimentos de estos. El Reglamento Delegado (UE) 2020/692 establece medidas para garantizar la entrada segura en la Unión de equinos procedentes de terceros países o territorios, o zonas o compartimentos de estos.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión ⁽³⁾ establece las listas de terceros países o territorios, o zonas o compartimentos de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de las especies y categorías de animales, productos reproductivos y productos de origen animal que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2020/692. Las listas y determinadas normas generales relativas a dichas listas figuran en los anexos I a XXII de ese Reglamento de Ejecución.
- (4) El anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 establece la lista de terceros países y territorios, y zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de equinos.
- (5) Sudáfrica figura en el anexo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, clasificada en el grupo sanitario F y regionalizada como zona ZA-1, que se limita al área metropolitana de Ciudad del Cabo. La entrada en la Unión de caballos registrados procedentes de esta zona está suspendida desde el 3 de mayo de 2011.

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal (DO L 174 de 3.6.2020, p. 379).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, territorios, o zonas de estos, desde los que se permite la entrada en la Unión de animales, productos reproductivos y productos de origen animal de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114 de 31.3.2021, p. 1).

- (6) La Decisión 2008/698/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, que se adoptó de conformidad con el artículo 13, apartado 2, los artículos 14, 15 y 16 y el artículo 19, inciso i), de la Directiva 90/426/CEE del Consejo ⁽⁵⁾, establece las garantías suplementarias en relación con la admisión temporal y la importación de caballos registrados procedentes de Sudáfrica. La Decisión 2008/698/CE también preveía la regionalización de Sudáfrica, indicando el área metropolitana de Ciudad del Cabo como zona libre de peste equina africana. La Directiva 90/426/CEE fue derogada por la Directiva 2009/156/CE del Consejo ⁽⁶⁾, que, a su vez, fue derogada por el Reglamento (UE) 2016/429.
- (7) Desde el 21 de abril de 2021, fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 y de sus actos delegados y de ejecución, las medidas establecidas en la Decisión 2008/698/CE han quedado obsoletas. Los requisitos zoonosanitarios establecidos en el Reglamento (UE) 2016/429 y en el Reglamento Delegado (UE) 2020/692, así como la lista de terceros países y territorios, y zonas de estos, que figura en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404, son suficientes para garantizar la entrada segura en la Unión de equinos procedentes de terceros países, incluida Sudáfrica.
- (8) Procede, por tanto, derogar la Decisión 2008/698/CE.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 2008/698/CE.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

⁽⁴⁾ Decisión 2008/698/CE de la Comisión, de 8 de agosto de 2008, relativa a la admisión temporal y la importación en la Comunidad de caballos registrados procedentes de Sudáfrica (DO L 235 de 2.9.2008, p. 16).

⁽⁵⁾ Directiva 90/426/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de terceros países (DO L 224 de 18.8.1990, p. 42).

⁽⁶⁾ Directiva 2009/156/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los movimientos de équidos y las importaciones de équidos procedentes de terceros países (DO L 192 de 23.7.2010, p. 1).